REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 7 7 6 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 2 3 OCT 2018

VISTO: Informe N° 002-2018/GRP-CS de fecha 17 de octubre del 2018, donde se solicitó la nulidad de proceso de selección Concurso Público N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122",** Oficio N° 192-2018-OSCE/DGR-SIRC-AGC de fecha 15 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 -que modifica la Ley N° 30225- y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF -que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF-, cuyas disposiciones son de aplicación a partir de la fecha mencionada salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a ella, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Memorando N° 1154-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de Setiembre de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación para realizar el Procedimiento de Selección denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122".**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0681-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 05 de Setiembre de 2018 se convocó designo el Comité de Selección que se encargara del Procedimiento de Selección denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122".**

Que, mediante Memorando N° 0379-2018/GRP-440000-440010 de fecha 05 de Setiembre de 2018, se aprueba las Bases Administrativas del Concurso Publico N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria para el Servicio denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-**

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0776-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 23 OCT 2018

119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122".

Que el día 05 de Setiembre del 2018, el Comité de Selección designado por Resolución Directoral Regional N° 0681-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 05 de Setiembre de 2018; realizó la convocatoria del Concurso Publico N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria para el Servicio denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122"**, con un valor referencial de **S/. 2'177,708.34 (Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 34/100 Soles);** registrando el Resumen Ejecutivo y las Bases del Procedimiento en mención.

Con fecha 06 de Setiembre al 19 de Setiembre del 2018 se programó la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones.

Con fecha 27 de Setiembre del 2018 se registró en la ficha SEACE del mencionado procedimiento el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones.

Con fecha 02 de Octubre del 2018, el participante Edificaciones y Construcciones Modernas del Perú S.A.C presento ante la Entidad su solicitud de Elevación de Cuestionamiento al Pliego Absolutorio, respectivamente.

Con fecha 03 de Octubre del 2018, el Presidente del Comité de Selección remitió los actuados del referido procedimiento al Organismo Técnico Especializado.

Que, mediante Oficio N° 492-2018-OSCE/DGR-SIRC-AGC de fecha 15 de Octubre del 2018, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, remite Informe IVN N° 138-2018/DRG, arribando a la siguiente conclusión, es competencia del Titular de la Entidad, declarar la nulidad del proceso conforme a los alcances del articulo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa en la cual se origino el vicio, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 002-2018/GRP-CS de fecha 17 de octubre del 2018, el comité de selección solicitó la nulidad de proceso de selección Concurso Público N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122"**, recomendando declarar la nulidad y retrotraer el mencionado proceso a la etapa de consultas y observaciones.

Que, el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la Nulidad del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato; siendo que en el presente caso el postor ha presentado el pedido de nulidad dentro del plazo legal;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 7 7 6-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 2 3 OCT 2018

Que, estando dentro de una de las causales de nulidad (cuando contravenga normal legales), se recomienda su aplicación, mediante un acto administrativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones del Estado se rigen entre otros principios por: la Libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, y siendo que de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección y ante la trasgresión de los principios antes referidos, es necesario que se declare la Nulidad del procedimiento de selección; en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta el acto de presentación de ofertas;

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122",** debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa **CONSULTAS Y OBSERVACIONES**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la ficha de la convocatoria, al Comité de Selección (ING. NEWSTOR CESAR BARRETO QUEREVALU, SR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES, ABOG. JEFFERSON ALEXANDER MOGOLLON PACHERREZ), a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional